

Cárcel N° 6 de 1904 e' ingresó nuevamente al Panóptico el 25 de Nov. de 1908.

261

EX

TIMON

Año de 189

19

261



Rematado Luis Maragliano FILIACION N.º 1759 CELDA N.º 261
Id " 2308 " 376.

Delito Asalto y robo

Pena doce años (12)

Comienza la condena Enero 7 de 1899.

Termina la condena el 7 de Enero de 1911.
Tribunal Lima

EL SECRETARIO

Val

Volvio al Pauptuo il 25 de Nov.
de 1908.



Lima, Mayo 2 de 1899.

Al Director del Panóptico.

En acuerdo supremo fecha de ayer, se ha expedido por este Despacho, la resolución que sigue:

"Cumplase la sentencia pronunciada por los Tribunales de Justicia, por la que se impone a Luis Maragliano, la pena de penitenciaría en tercer grado, término máximo, o sean doce años de dicha pena con las accesorias de ley, debiendo contarse el término para la principal desde el siete de Enero último. Al efecto, diétense las órdenes convenientes para que el indicado reo permanezca en la Cárcel de Guadalupe hasta que haya celda vacante en el Panóptico."

Trascribala a U.S. para su conocimiento y demás fines; remitiéndole el testimonio de su referencia.

Dios que a U.S.
Ricardo Arana

Lex

ma, Mayo 8 de 1899



Al archivo, con el testimonio
de su renuncia, sacandose copia en el
libro respectivo.

Número
2 y Larate

Copiado libro 4.º página 300

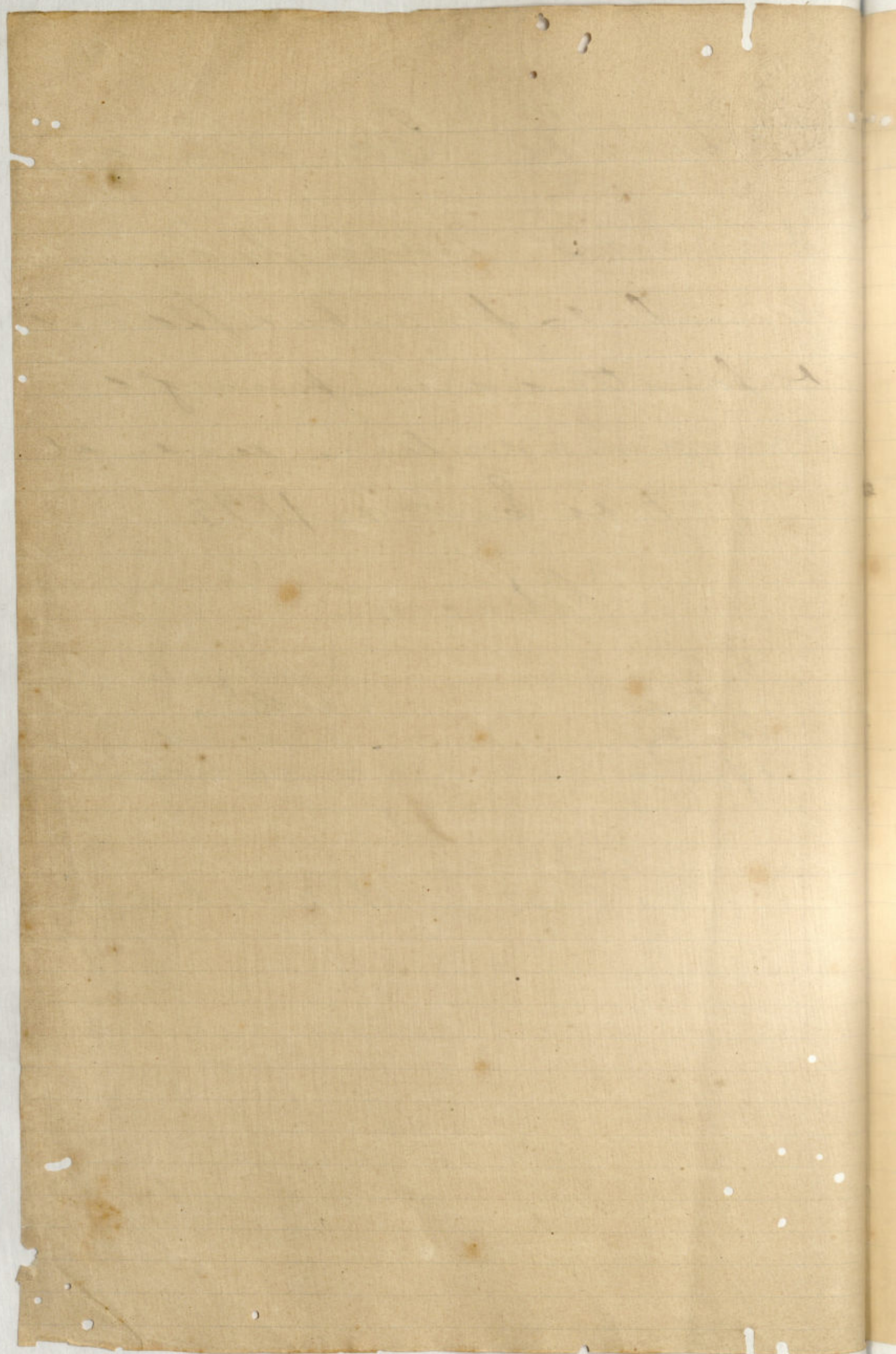
Copias de condena
 de Luis Naraghiato
 rematada por robo i 12 años
 de penitenciaría, pena que co-
 menzará a contarse desde el
 7 de Enero de 1899.

Filiación

Natural de
 estado
 casado
 oficio

Equino
 botter
 33 años
 marino

Lima, Abril 25 de 1899





1899-1900

Sello 7º. - de OFICIO

Mmanuel Maria Rodriguez,
Escribano de Estado, adscrito en
lo criminal, certifico: que en
el juicio seguido de oficio con-
tra Mmanuel Carbajal y Luis
Maraghianno por asalto y robo, se
encuentra lo actuado del te-
nor siguiente:

En la causa seguida de oficio
contra Mmanuel Carbajal y Luis
Maraghianno por asalto y robo, pen-
sador, el agente fiscal. Defensor
de los reos, el procurador Don Ce-
sar P. Medinara. Vistos: Apa-
rece de autos que a los ocho de la
mañana del mes veintiseis de
setiembre ultimo, el asiatico
Mamu, Tambo del fundo de
Santa Rosa, fue asaltado, pen-
te a la chacra "La Milla", en
camino a este Capitel, por tres
individuos, Mmanuel Carbajal, Luis
Maraghianno y Juan Reyes, se lo
que los reos ultimos, que estaban
con la cara cubierta lo mal-
trataron, resfandole de veinte
dos soles de plata, se su sombre-
ro y una enchilla; que aprehe-
nido Carbajal y remitido a la

7
cárcel se inició el juicio con
fuerza; que por, días, después
fue capturado Maragliano por la
bala recorrida al agravado, al
volver a presentarse en Santa
Rosa; que no habiendo sido
posible encontrar a Reyes, al
terminar el sumario, se ha
mandado proceder contra
el como reo ausente, continuán-
do la causa únicamente
contra los otros dos; y que ter-
minada la sustanciación de
esta, ha llegado al caso de se-
pedirse sentencia - Considera-
rando. Primero - Que el enor-
me del delito se robó con mal
tratamiento al agravado, está
plenamente acreditado con las
declaraciones de Don Isaias de
Piedrola y de Don Federico Vallejos
y certificado médico de fo-
jas doce - Segundo - Que de las
declaraciones del referido Vallejos,
Don Isaias de Piedrola y Don Juan
de la Torre, se ha prevenido
de plano y de los autos de
estas personas, en los acusados
se reduce la culpabilidad de
estos y Tercero - Que el caso



1899-1900

Sello 7° - de OFICIO

Esta comprendido en el artículo
 ciento treinta y cinco del
 Código Penal. Fallo: Que se le
 condene y condene a ma-
 nuel lechapl y a Luis Ma-
 ría Linares a la pena de peniten-
 ciaria en tercer grado, término
 máximo sean once años de di-
 cha pena y sus accesorias, se in-
 habilitación absoluta por el tie-
 po de la condena y por seis años
 después de cumplida, interdicción
 civil después de cumplida y supe-
 rior a la vigilancia de la au-
 toridad de uno a cinco años se-
 gún el grado de corrección y bue-
 na conducta que observen los reos
 en la penitenciaría, debiendo
 contarse la pena principal
 desde el veintiocho de diciembre
 próximo pasado. Y por esta mi
 sentencia, que se convertirá
 si no fuere apelada, así lo pro-
 nuncio, mando y firmo en
 Lima a catorce de enero de mil
 ochocientos noventa y nueve =
 Adolfo Villafraia = Jefe y prome-
 tor el señor Jefe del crimen de
 toro Adolfo Villafraia la
 anterior sentencia en el día

de su fecha, la que publique
en presencia de los testigos Don
Juan de Dios Gotorrains y Jairo
Leartillo; doy fe = Manuel M. R.
origen.

Quinta a veinte de mayo de
mil ochocientos noventa y
nueve = Virtos: de conformidad
en parte con lo sustanciado
por el señor Fiscal y estando
al mérito del certificado de
la defunción de Manuel Carbajal
que ha servido el Jefe
de la causa: confirmaron
la sentencia de faja, veinte
en fecha catorce de Enero del
año en cuanto condena a
Luis Maragliano a la pena
de penitenciaria en tercer gra
do término máximo o sea
dos años y a las accesorias del
artículo treinta y cinco del Cód.
gob. civil, rebajando en tanto el tér
mino de la principal como el
siete de Enero último; man
daron que se corte la proce
dencia del juicio respecto de
Manuel Carbajal y por se
volvieron = Bogotó = Florencia =



Sello 7°. - de OFICIO

fuente Armas = Serpa = Bata
ni = se publicó conforme
a ley, se que certifico = Juan
E. Palma

El infrascrito, secretario de la
breve Corte Suprema de Justicia,
certifica: que en virtud del re-
curso de nulidad interpuesto
por Luis Maraghianno, en el fin-
do que se le sigue por robo, es-
te Supremo Tribunal ha resuelto
lo que sigue = Quita, Abil die
y ante de mil ochocientos noventa
y nueve = Vistos: se confor-
mados con lo dictaminado por
el Señor Fiscal: declararon no ha
ber nulidad en la sentencia de
vista de folios treinta y una vuel-
ta, en fecha veinte de marzo del
presente año, confirmatoria de
la de primera instancia de folios
veintidos, en fecha catorce de ene-
ro último, en cuanto condena
a Luis Maraghianno a la pena de
perpetuidad en tercer grado,
terminos máximos, o sea doce
años y a las accesorias del ar-
tículo treinta y cinco del Código
Penal, debiendo contarse el tér-

no de la principal serie al
siete de Enero último, y man-
da que se este la prose-
cion del juicio respecto de
Manuel de la Cruz, y los se-
ñores = Pancho = Refugio = La
ma = Taraca = Ortiz de Zavallos =
se publicó conforme a ley = Don
Delucchi = la copia de su ori-
ginal, que corre a folios dos del
cuadernito número cuarenta
y siete que queda archivado en
esta secretaría = Don Abil die
go de mil ochocientos no
venta y nueve = Don Delucchi

los conforme con sus
originales a los que me suministró
en caso necesario Don
Abil veintidós de 18 94.

V. B.

Manuel de la Cruz

Manuel de la Cruz

Filiación de Luis Maragliano N° 376

Estatura 1.77
 Patria Perú
 Edad 40 años
 Estado Soltero
 Color Blanco

Ojos - Pardos
 Nariz Regular
 Barba Bigote
 Profesión Palafretero
 Complexión Robusto

Señales particulares
 Cicatriz entre cejas

